



CIRCULAR No. 266

16 de mayo de 2018

DE: 0120 Dirección de Gestión del Riesgo

PARA: 0120 Dirección De Gestión Del Riesgo
850 Dirección De Bomberos

ASUNTO: Entidades públicas y privadas (empresas) que desarrollan actividades en el Municipio de Pereira a las cuales aplica el Decreto No. 2157 de 2017. Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

Cordial saludo,

Respetados representantes de las entidades públicas y privadas (empresas):

Desde la expedición del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el país cuenta con una regulación que refuerza la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, para el desarrollo de aquellas actividades que pueden generar riesgo de desastre para la sociedad, y que son responsabilidad de las entidades públicas y privadas respectivas.

Con el citado decreto se posibilita el fortalecimiento de las capacidades sectoriales, territoriales e institucionales y la articulación entre las entidades públicas y privadas (empresas) responsables y las autoridades locales, siempre con el firme propósito de seguir construyendo una **Colombia menos vulnerable con comunidades más resilientes**.

De esta forma, por un lado las alcaldías municipales son actores fundamentales para el cumplimiento del propósito anteriormente mencionado, toda vez que esta política se encuentra intrínsecamente asociada con la planificación del territorio seguro, el desarrollo, la gestión ambiental territorial sostenible, y con la efectiva participación de las entidades públicas

y privadas (empresas), y de la población.

Por otro lado y en consideración a los sectores que participan en la actividad económica del país, responsables de su desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2157 de 2017 con el fin que su entidad (empresa) cuente con un instrumento legal para la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. De esta forma el citado decreto establece la obligación de su entidad (empresa), objeto de la reglamentación, de formular, adoptar e implementar el denominado Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad Pública y/o Privada PGRDEPP.

Este instrumento orienta la identificación, priorización, programación, desarrollo y seguimiento de las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) a las que están expuestas las entidades y sus actividades, y de aquel riesgo derivado de la propia actividad u operación que pueda generar daños y pérdidas a su entorno; así mismo, de las acciones para el manejo de los eventos adversos cuando dichas condiciones de riesgo se materialicen.

En este sentido, el Decreto 2157 de 2017:

(1) Establece el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

(2) Determina las actividades que son sujetas de la norma, en virtud que puedan generar o significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

(3) Define los lineamientos generales para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PGRDEPP.

(4) Brinda el procedimiento para articular la gestión del riesgo de desastres entre las entidades públicas y privadas de que trata el Decreto y los municipios y/o departamentos donde se desarrolla la respectiva actividad de las citadas entidades.

Así mismo, cuando este formulado y adoptado por la entidad el PGRDEPP deberá ser socializado con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, para su adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional.

Es de recordar que el control de los PGRDEPP en el marco de los artículos 2 y 44 de la Ley



1523 de 2012 corresponde a los órganos de control del estado, y a las veedurías ciudadanas, puede ser auditado por las instancias internas creadas para tal fin por las entidades públicas o privadas a quienes les aplique la norma.

Por lo expuesto, como Coordinador del CMGRD a nivel Municipal y Director de Gestión de Riesgo del Municipio de Pereira, cordialmente invito a su entidad (empresa) a participar de manera conjunta para proyectar acciones que permitan gestionar efectivamente el riesgo de desastres en nuestro territorio.

Atentamente,

ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo de Gestión de Riesgo

Proyectó y elaborado por: Marcela Perez Marin